

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-241-2018.- LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NÚMERO LP-SAR-005-2018 ADQUISICIÓN DE "CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR". - VIERNES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018 Adquisición de "**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**".

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de "**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**" con la entrega de las invitaciones directas giradas a los oferentes potenciales en fecha 10 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la ley en mención. Asimismo, dicho proceso es publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de septiembre de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley.

CONSIDERANDO (2): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el Diario Oficial La Gaceta, se procedió a entregar la invitación y los Pliegos de Condiciones, documento base de la licitación, a seis (06) oferentes potenciales de los cuales dos (02) presentaron en tiempo sus ofertas tal como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha veintiuno (21) de septiembre de 2018. Los oferentes invitados al proceso fueron los siguientes:

- 1) JETSTEREO, S.A. DE C.V.
- 2) SYCOM S. DE R.L.
- 3) ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS Y OFICINAS S.A DE C.V. (ACOSA)
- 4) COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)
- 5) C&C SISTEMAS S.A. DE C. V.
- 6) RZV SOLUCIONES Y DISTRIBUCIONES INFORMÁTICAS.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 17 de septiembre de 2018, se emitió la Aclaratoria No.1 para la Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de "**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**" sobre las consultas realizadas por las empresas **C&C SISTEMAS S.A. DE C. V.** y **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V. (COMPUSER)** sobre requerimientos y aspectos técnicos de la licitación.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 19 de septiembre de 2018, mediante memorando número SAR-DNAF-1785-2018, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de "**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**".

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 21 de septiembre de 2018, siendo las 02:00 p.m., fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Presentación y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de ésta. Una vez recibidas las ofertas se verificó que cada una se presentara en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de éstas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1.- Oferta presentada por COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V., por un Monto Total de la Oferta de **SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 26/100 (L715,925.26)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 201861299005278, por un monto de Dieciséis Mil Lempiras Exactos (L16,000.00), emitida por Banco del País, con vigencia desde el 20 de septiembre del 2018 hasta el 25 de enero del 2019, haciendo la observación que la oferta se presenta con 77 folios y oferta para los tres lotes del proceso de Licitación.



Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de “**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**” suscrita el 21 de septiembre de 2018.

2.- Oferta presentada por JETSTEREO, S.A. DE C.V., por un Monto Total de la Oferta de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 04/100 (L563,610.04)** , acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, No. 22800, por un monto de Trece Mil Lempiras Exactos (L13,000.00), emitida por BANCO FICENSA, con vigencia desde el 21 de septiembre de 2018 hasta el 08 de marzo de 2019, haciendo la observación que la oferta se presenta con 88 folios y se oferta para los tres lotes del proceso de Licitación.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de “**CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR**” suscrita el 21 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO (6): Que, recibidas ambas ofertas, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo esta adquisición.

CONSIDERANDO (7): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que las sociedades mercantiles **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** y **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora. En tal sentido se permitió a la Comisión Evaluadora continuar con el análisis y evaluación de estas ofertas.

CONSIDERANDO (8): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar de fecha 25 de septiembre del 2018, recomendó que la sociedad mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** , fuese requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanará lo siguiente:

“1. Presentar la Constancia extendida por la PGR donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años, de la empresa y de su Representante Legal (se debe presentar la constancia solicitada correspondiente al representante legal, en original o copia debidamente autenticada).

2. Debe presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), vigente, original o copia debidamente autenticada. (La constancia presentada no está vigente).

3. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, original o copia debidamente autenticada. (No se presenta Constancia de Solvencia Fiscal del representante legal).

4. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. Original o copia debidamente autenticada (Para considerar estas constancias la emisión de estas deberá ser de fecha no mayor a dos (2) meses antes de la fecha de presentación de la oferta). Dichas constancias no fueron presentadas por esta Sociedad Mercantil.

Aclarar los siguientes aspectos:

1. Lote 1, Ítem 1.2: Se debe aclarar si la nomenclatura corresponde al Toner HP 37X o Tóner HP 3X.
2. Lote 2, Ítem 2.1: Se debe aclarar si la nomenclatura corresponde al Cilindro para CANON IR-ADV-C5550 o al Cilindro para CANON IR-ADV-C550”.

Dichos extremos fueron solicitados mediante Oficio SAR-DNAF-526-2018, emitido y notificado en fecha 26 de septiembre de 2018, para que, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, la Sociedad Mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** subsanara los defectos u omisiones de su oferta, lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Siendo la fecha límite para presentar subsanaciones el 09 de octubre del presente año. Esto tomando en consideración que el SAR laboró el día 01 de octubre del 2018, situación que se hizo del conocimiento de la ciudadanía mediante la publicación de un aviso en redes sociales.

En fecha 10 de octubre del 2018, la Sociedad Mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.** solicito por escrito, una prórroga del período para presentar la documentación solicitada, por lo tanto, la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Oficio No. SAR-DNAF-557-2018 de fecha 15 de octubre del 2018, informó a dicha empresa que la ampliación se otorgaba hasta el jueves 18 de octubre del presente año, a las 12:00 meridiano, para realizar la presentación de la documentación pendiente de subsanar.

La Sociedad Mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, no subsanó en tiempo y en forma, debido a lo siguiente:

“1. Se solicitó presentar la Constancia extendida por la PGR donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos cinco (5) años; de su Representante Legal la cual debía ser original o copia debidamente autenticada. Dicha constancia se presentó en copia y no fue autenticada.

2. Se solicitó presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal, original o copia debidamente autenticada. Dicha constancia se presentó en copia y no fue autenticada.

3. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación, original o copia debidamente autenticada (Para considerar estas constancias la emisión de estas deberá ser de fecha no mayor a dos (2) meses antes de la fecha de presentación de la oferta). Dichas constancias fueron presentadas por esta Sociedad Mercantil fuera de tiempo, en copias, mismas que no fueron autenticadas”.

Por todo lo antes detallado y en aplicación del Artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j) *“Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”,* asimismo el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que: *“En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.”* En tal sentido la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, deja de ser considerada para la recomendación de adjudicación del presente proceso licitatorio ya que no subsanó ni en tiempo ni en forma debido a que presentó las constancias de clientes fuera de tiempo y ninguno de los documentos presentados fueron autenticados”.

CONSIDERANDO (9): Que la Comisión Evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales según Informe Preliminar de fecha 25 de septiembre del

2018, recomendó que la sociedad mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, fuese requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanará lo siguiente:

- “1. Presentar Fotocopia autenticada del nombramiento o Poder General de Administración otorgado al Representante Legal de la Empresa, registrado. (Documento no presentado por esta Sociedad Mercantil).*
- 2. Presentar la certificación del Órgano Societario de acuerdo con el formato establecido en las bases. (Documento no presentado por esta Sociedad Mercantil).*
- 3. Presentar fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa o la Escritura de declaración de Comerciante Individual, y sus modificaciones, registrada. (Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa no se presentó autenticada).*
- 4. Presentar Constancia extendida por la PGR de la empresa y de su Representante Legal (No se presentó la constancia solicitada correspondiente al representante legal, en original o copia debidamente autenticada).*
- 5. Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identidad, Pasaporte o Carné de Residencia (si es extranjero) del Representante Legal. (Fotocopia de la Tarjeta de Identidad del Representante Legal no se presentó autenticada).*
- 6. Presentar fotocopia del Registro Tributario Nacional (numérico) de la empresa y de su Representante Legal debidamente autenticada.*
- 7. Fotocopia del permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio debidamente autenticada. (Fotocopia se presentó no autenticada).*
- 8. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, de anexarse copia, ésta deberá ser debidamente autenticada.*
- 9. Debe presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), vigente, original o copia debidamente autenticada.*
- 10. Presentar solvencia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social de anexarse copia ésta deberá ser debidamente autenticada.*
- 11. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa y el representante legal, original o copia debidamente autenticada y vigente.*
- 12. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) de las empresas que forman parte del consorcio oferente, correspondiente a los años 2016 y 2017, timbrados firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito o en caso de ser firma auditora presentar certificación del CNBS).*
- 13. Aclarar cuál será el tiempo de entrega de los productos requeridos para este proceso.*
- 14. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. Original o copia debidamente autenticada (Para considerar estas constancias, la emisión de éstas deberá ser de fecha no mayor a dos (2) meses antes de la fecha de presentación de la oferta)”.*

Dichos extremos fueron solicitados mediante Oficio SAR-DNAF-527-2018, emitido en fecha 26 de septiembre de 2018 y debidamente notificado el 27 de septiembre de 2018, para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** subsanara los defectos u omisiones de su oferta, lo anterior en base a lo establecido en el Artículo 132 del Reglamento de la LCE. Siendo la fecha límite para la presentación de las subsanaciones el 10 de octubre del 2018.

El 10 de octubre del 2018, la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** solicitó por escrito, una prórroga del período para presentar la documentación requerida, por lo tanto, la Dirección Nacional Administrativa Financiera a través del Oficio No. SAR-DNAF-556-2018 de fecha 15 de octubre del 2018 informó a dicha empresa que la ampliación se otorgaba hasta el día jueves 18 de octubre del presente año; a las 12:00 meridiano, para realizar la presentación de la documentación pendiente de subsanar.

La Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, subsanó toda la documentación solicitada en tiempo y en forma.

La Comisión Evaluadora dejó manifestado que se revisó cada documento presentado por la empresa ya en mención, teniendo una única observación en los Estados Financieros los cuales debían **corresponder a los años 2016 y 2017 y estar timbrados firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito o en caso de ser firma auditoria presentar certificación del CNBS).**

La Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, presentó un informe de auditoría a sus estados financieros correspondiente a los años 2016 y 2017 elaborado por la firma auditora KPMG Peat Marwick Asesores S. de R.L., así como la Resolución SB NO. 040/09-01-2012 mediante la cual se notifica la inscripción de dicha firma auditora dentro del Registro de Auditores Externos (RAE) de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como una compañía de Categoría "A". Dichos estados financieros no incluían sello, firma y timbre, en su reemplazo solo eran contentivos de la firma digital de la compañía auditora KPMG Peat Marwick Asesores S. de R.L.

Es debido a ello que se remite Memorando SAR-DNAF-1950-2018 de fecha 19 de octubre del año actual, a la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes TGU con la finalidad de que dichos Estados Financieros sean revisados y se emita un dictamen para conocer si la documentación presentada corresponde a los Estados Financieros que debe presentar una compañía auditora debido a su falta de timbre, sello y firma. Lo anterior en cumplimiento al Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente establece:

*"La información y los documentos presentados con sus solicitudes por los interesados, así como la información disponible en el Registro de Proveedores y Contratistas, en su caso, será evaluada por una Comisión integrada por tres o cinco funcionarios del órgano responsable de la contratación, con amplia experiencia y capacidad, **quienes podrán requerir la comprobación de informes técnicos o financieros si se estimara necesario;** también podrán realizar inspecciones en las oficinas o instalaciones de los interesados para verificar la información proporcionada **o practicar cualquier otra diligencia que requiera su análisis serio y riguroso, según dispone el Artículo 45 de la Ley.** Los interesados que proporcionen información incorrecta o maliciosa no serán precalificados. Igual ocurrirá si se presenta información incompleta, salvo que se trate de errores u omisiones subsanables, según dispone el Artículo 93 de este Reglamento. Para los efectos anteriores se podrá designar una Sub – comisión de análisis observando lo previsto en el Artículo 53 párrafo tercero de este Reglamento".*

En apego a la norma legal precedente, se recibe respuesta por parte de la Dirección Nacional de Grandes Contribuyentes a través de Memorando SAR-DGCT-199-J-2018 en fecha 25 de octubre del 2018, en el cual se expresa lo siguiente:

"Teniendo a bien aclarar que los estados financieros auditados por las diferentes firmas son firmados a través de firma electrónica, la cual está autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por lo tanto, no llevan firma, sello ni timbres, dado que es una opinión que emiten sobre los estados financieros.

Es importante mencionar que los estados financieros, firmados, sellados y timbrados, son los que realizan los contadores públicos sean estos independientes o empleados de una sociedad, en virtud de que los timbres son utilizados para los contadores como persona natural, no por una entidad jurídica que es el caso de las firmas auditoras, por ende, en los estados financieros auditados es aceptable que no se incorpore un timbre, por lo expresado anteriormente".

De la misma forma se consultó mediante Oficio No. SAR-DNAF- 581-2018 en fecha de octubre del 2018, a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), sobre la firma

digital registrada por dicho ente velador del sistema financiero en nuestro país, a lo que a través del Oficio No. GPURE-OF-573/2018 se nos responde lo siguiente:

“Es importante señalar que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, no cuenta con un registro de firmas digitales de las firmas auditoras inscritas, siendo que éste no es un requisito para el registro de las mismas”.

Por consiguiente y tal y como detalla el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 33 el cual textualmente establece:

Artículo 33.: *“Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el Artículo 15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda:*

a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido;

b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales;

c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida”.

Los estados financieros deben presentarse como mínimo según se requiere en la precitada ley, debidamente auditados, sea esto por un contador independiente o por una firma auditora. Como requisito adicional se solicitaron en los Pliegos de Condiciones del actual proceso, estados financieros timbrados, firmados y sellados, requisitos que no aplican para aquellos estados financieros que son debidamente auditados por compañías registradas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y que incluyen en ellos su firma digital la cual sustituye la firma y sello del contador; así como el timbre ya que el Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos de Honduras solo autoriza la venta de timbres a sus agremiados, no a firmas auditoras como tal. Así mismo se concluye lo anterior en base al Artículo 40 de la Ley de Contratación del Estado el cual literalmente dice:

“El Pliego de Condiciones se preparará de forma que se favorezca la competencia y la igualdad de participación de los potenciales oferentes; a tal efecto, no podrán imponerse restricciones ni exigirse el cumplimiento de requisitos que no fueren técnicamente indispensables, si con ello se limita las posibilidades de concurrencia de eventuales participantes”.

Debido a lo anterior se entiende que la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.** subsano la documentación solicitada en tiempo y forma.

CONSIDERANDO (10): Que es de suma importancia mencionar que la Sociedad Mercantil **COMPUTADORAS Y SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto total de **SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 26/100 (L 715,925.26).**

CONSIDERANDO (11): Que es de suma importancia mencionar que la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, presentó una oferta por un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 04/100 (L 563,610.04).**

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 19 de noviembre se recibe el Memorando SAR-DNJ-1052-2018 mediante el cual la Dirección Nacional Jurídica se pronunciara que en relación a que los montos de las ofertas recibidas, son superiores a lo permitido en el Artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y a su criterio no debe llevarse a cabo la adjudicación del proceso de Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018 Adquisición de **“CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR”** debido a que se

estarían lesionando las regulaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (14): Que la transparencia del proceso de Licitación Privada Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 63 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-005-2018, para la Adquisición de "CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR", en aplicación de los Artículos 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto los cuales literalmente establecen:

"Artículo 150.- Casos en que procede. La licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para este efecto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley; procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo 60 de la misma".

"Artículo 63.- Para los efectos de aplicación de los Artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones:

No.	Descripción	Monto en Lempiras	Modalidad de Contratación
1	Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamientos de Bienes Inmuebles	2,000,000.00 en adelante	Licitación Pública
		1,000,000.00 a 1,999,999.99	Licitación Privada
		0.01 a 999,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones
2	Órdenes de Compra o Contratos de Suministros de Bienes y Servicios	550,000.00 en adelante	Licitación Pública
		240,000.00 a 549,999.99	Licitación Privada
		75,000.00 a 239,999.99	Compras menores con 3 cotizaciones
		0.01 a 74,999.99	Compras menores con 2 cotizaciones





Lo anterior en vista que los montos de ambas ofertas recibidas para el proceso de Licitación Privada Nacional N° LP-SAR-005-2018, para la Adquisición de "CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL SAR", fueron superiores a lo permitido en el Artículo 63 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2018 y lesionando las regulaciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las Disposiciones ya en mención; por lo cual no es procedente realizar un proceso de Licitación Privada, si la adjudicación implicaría montos superiores a lo permitido .

SEGUNDO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada Nacional LP-SAR-005-2018, Adquisición de "Consumibles de Impresión para el SAR", Circular Aclaratoria No. 1, las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta y, el Informe de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto.

TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso licitatorio en aplicación del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado último párrafo ... "Declarada desierta o fracasada una licitación se procederá a una nueva licitación".

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



[Firma manuscrita]
ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017

[Firma manuscrita]
CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

